



Ayuntamiento de Lucena del Puerto

V. El concesionario habrá de satisfacer 2.188,20 euros de canon anual al Ayuntamiento de Lucena del Puerto.

No habrán de abonarse 5.305,23 euros como consecuencia de las obras de construcción de aseos impuestas por el Ayuntamiento al concesionario. Con el siguiente detalle:

- 2.188,20 euros del canon a satisfacer en el ejercicio 2012.
- 2.188,20 euros del canon a satisfacer en el ejercicio 2013.
- 928,83 euros del canon a satisfacer en el ejercicio 2014.

VI. Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

VII. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.

VIII. El Ayuntamiento de Lucena del Puerto podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

IX. El concesionario tiene la obligación de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento de Lucena del Puerto, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

X. El Ayuntamiento de Lucena del Puerto podrá inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos, así como a la encargada de realizar las liquidaciones en este Ayuntamiento.>>

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en la forma prevenida por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998; también podrá interponer, con carácter potestativo y previo al expresado recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente al que reciba esta notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro de los plazos fijados por la mencionada ley, desde que le sea notificada la resolución expresa, o desde que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición. No obstante,

Ayuntamiento de Lucena del Puerto

Plaza Constitución, 1, Lucena del Puerto. 21820 Huelva. Tño. 959360001. Fax: 959360351



Código Verificación: 4459757818E1P4LNR49CYS4405 | Verificación: <http://lucenaadipuerto.ayuntamiento.es>